

PUNTO	X (m)	Y (m)
107I	438971,92	4124810,64
108I	438965,23	4124796,34
109I	438958,05	4124782,83
110I	438957,29	4124779,73
111I	438957,78	4124777,68
112I	438971,74	4124770,43
113I	438983,55	4124778,46
114I	438995,68	4124788,97
115I	439013,47	4124808,23
116I	439032,73	4124825,44
117I	439042,05	4124830,29
118I	439052,09	4124833,13
119I	439062,49	4124833,88
120I	439073,16	4124832,47
121I	439087,41	4124824,09
122I	439112,11	4124802,22
123I	439153,01	4124755,72
124I	439192,12	4124711,02

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara inhábil el período comprendido entre el 1 de agosto y el día 8 de septiembre de 2008, ambos inclusive, y el período comprendido entre el día 20 de diciembre de 2008, y el día 6 de enero de 2009, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo y de las tomas de posesión del personal de la Universidad.

Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases de las convocatorias de los procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal, la localización y comunicación entre los miembros de los Tribunales, la comunicación con los distintos participantes en dichos procedimientos y las tomas de posesión que pudieran verse afectadas, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Declarar inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 8 de septiembre de 2008, ambos inclusive, y el período comprendido entre el día 20 de diciembre de 2008 y el día 6 de enero de 2009, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos para todos los procedimientos selectivos y de provisión de puestos de trabajo y de las tomas de posesión del personal de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 30 de abril de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 1 de mayo de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas adscritas a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria, que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el periodo de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad de la Vicerrectora de Política Científica e Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 480 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 900 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no